

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01341-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredítese en debida forma la representación legal de la copropiedad, dado que el documento que se allega con tal fin da cuenta que quien se señala es la representante lo era hasta abril de 2020.

2. alléguese el certificado del inmueble del que se están demandado las cutas de administración, actualizado pues el presentada data de febrero de 2020 y la demanda fue presentada en el año 2022.

3. Aclárese la pretensión primera, teniendo en cuenta que de la certificación de la deuda de fecha 4 de noviembre de 2022¹, se evidencia que el saldo de administración es diferente al valor cobrado y que dicho valor cobrado esta compuesto por varios ítems que debe realizarse su correspondiente individualización.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90bb8faa96fee5923abb4cd525ae058ba1e67cc38f134772e54bbf385eeaebc3

Documento generado en 18/02/2023 02:16:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Núm. 03 Escrito de Demanda folio 15.